



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO SANCIONES DISCIPLINARIAS SEGREGATIVAS, SOSA JHOANNA GLADYS EDITH

VISTO el expediente N° 21.100-967.022/13 con su Alcance 1 y sus agregados N° 21.100-336.155/15, N° 21.100-131.932/18, N° 21.100-726.992/20, N° 21.100-810.574/21 y N° 21.100-855.706/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5138 de fecha 4 de octubre de 2017, la Auditoría General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de Cesantía a la Sargento (E.G.) Jhoanna Gladys Edith SOSA, por hallarla responsable de las faltas previstas en el artículo 205 incisos e) y o) del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que notificada de dicho resolutorio la ex agente interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, remedio procedimental que fue declarado formalmente admisible y no se le hizo lugar, mediante Resolución N° 2286 de fecha 2 de mayo de 2018, de la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1660-GDEBA-MSGP de fecha 3 de diciembre de 2019, se desestimó el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la recurrente;

Que en la instancia la ex agente SOSA formula diversas presentaciones del mismo tenor por las cuales interpone recurso de revisión en los términos del artículo 118 del Decreto Ley N° 7.647/70 contra la Resolución N° 5138/17, acompañando copia simple del sobreseimiento dictado en la causa penal que aguarda vinculación con los hechos aquí investigados;

Que Asesoría General de Gobierno dictamina, con criterio reiterado, que la revisión se erige en un medio de impugnación de carácter extraordinario o excepcional, destinado fundamentalmente a enmendar los errores en que pudieran haber incurrido los Organismos Administrativos, se trata, en suma, de un remedio destinado a atender situaciones particularísimas, taxativamente determinadas, y de interpretación restrictiva, que sólo se tornará viable en la medida que se verifiquen los supuestos que limitativamente contempla la normativa referida;

Que en ese entendimiento, no se advierte que en el caso de autos se verifique alguno de dichos presupuestos como tampoco se registra, en las distintas etapas producidas, la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio relativo a la legalidad,

habiéndose respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Anexo del Decreto N° 1.050/09 y amparado en todo momento el derecho de defensa y debido proceso;

Que en relación al hecho nuevo denunciado, la circunstancia que la justicia penal haya otorgado el sobreseimiento a la ex agente SOSA, ello no incide en las conclusiones del sumario administrativo, pues en éste no se investigó una conducta delictiva ni se la sancionó por haber cometido un delito, sino que su sustanciación obedeció a la necesidad de establecer si había incurrido en una falta que importara el incumplimiento de un deber legalmente impuesto a la agente por las normas que rigen la actuación policial, falta que comprobada generó la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente;

Que no obstante ello, corresponde señalar la independencia existente entre el procedimiento disciplinario administrativo, y el judicial por así exigirlo la diferente naturaleza de los bienes amparados por uno y otro sistema;

Que consecuentemente, corresponde rechazar la revisión intentada por la ex agente SOSA mediante el dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revisión interpuesto por la ex Sargento (E.G.) Jhoanna Gladys Edith SOSA (D.N.I. 33.066.558 - clase 1987) contra la Resolución N° 5138/17, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires (REPEI) y al SINDMA. Cumplido, archivar.